



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00302 00
Demandante:	Luis Alberto Martínez Ceballos
Demandado:	Colpensiones Colfondos Protección
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

En vista de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar el derecho fundamental al acceso a la justicia en condiciones de igualdad dada la situación actual que vive el mundo en virtud de la pandemia COVID-19, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículo 6° y 8° del Decreto 806 del 2020, se evidencia que el apoderado de la demandante envió copia de la demanda y los anexos a una dirección electrónica diferente a la registrada en los Certificados de existencia y representación de las demandadas Protección S.A., y Colfondos S.A., y que pese a manifestar que las direcciones electrónicas aportadas fueron tomadas de la página web de la Superintendencia Financiera, no aporta prueba de ello, por tal motivo se requiere a la parte para que aporte la evidencia correspondiente o remita la demanda a las direcciones de notificación registradas en los respectivos certificados de existencia y representación. En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 27 de mayo de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°074

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB